



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA S.C. PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNICEPES", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALDO EMILIO TELLO CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SOCIO ADMINISTRADOR, Y POR LA OTRA A UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNESUM", REPRESENTADA POR EL ING. OMELIO BORROTO LEAL PhD. EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara UNICEPES por conducto de su representante legal que:**

- I.1 La **FUNDACIÓN** es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 3392 tomo CX de fecha 7 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del C. Lic. Jerónimo Morales Pallares, Notario Público número 38 con residencia en Zitácuaro, Michoacán. Y registrada bajo el número 0013 tomo 00284 de fecha 29 de Junio de 2007, ante el registro Público de Comercio del Estado Michoacán.
- I.2 Que su Objeto social es Constituir Instituciones de educación a Distancia, en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaria de Educación Pública. Así como toda clase de actos anexos, conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines.
- I.3 Que es propietaria de la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores.
- I.4 Que para efectos Legales declara como domicilio fiscal el ubicado en Salazar Norte Número 26, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 61506 en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán. Y su registro Federal de Contribuyentes es FME040207R27.

#### **II.- Declara UNESUM por conducto de su representante que:**

II.1 La **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por las leyes de la República; tiene su sede en la ciudad de Jipijapa, cantón homónimo, provincia de Manabí

II.2 La Universidad Estatal del Sur de Manabí tiene como finalidad la formación de profesionales en los niveles de pregrado y postgrado, altamente calificados y preparados para aportar a la solución de problemas, capaces de promover, generar y difundir el conocimiento en apoyo de un desarrollo



científico – tecnológico que les permita coadyuvar con la comunidad local, regional, nacional e internacional con competencias adecuadas para impulsar cambios significativos y brindar el servicio que posibilite un desarrollo humano integral.

II.3 La Universidad Estatal del Sur del Manabí es un ente universitario autónomo del orden público, vinculado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Ecuador, creada mediante Registro Oficial 261 del 7 de febrero de 2001.

II.4 A los efectos del presente convenio se señala como domicilio fiscal el ubicado en Jipijapa Km. 1 ½ vía a Noboa, Campus Los Ángeles.

### III.- Declaran las partes que:

**ÚNICA.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "UNICEPES" y "UNESUM" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo.

**SEGUNDA:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- A) Desarrollar de manera conjunta cursos y/o programas de posgrado (Especialidad, Maestría y/o Doctorados) priorizando aquellos encaminados al área de la (Salud) así como los que sean de interés institucional para la formación académica.
- B) Movilidad e intercambio de estudiantes para tomar cursos, asistir a sesiones de capacitación, seminarios y prácticas de laboratorio, taller y de campo.
- C) Movilidad e intercambio de profesores-investigadores y de estudiantes que realicen investigación para participar en conferencias, simposio, cursos de capacitación profesional y otros cursos de apoyo a los posgrados.
- D) Movilidad e intercambio de profesores para el desarrollo de las habilidades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en las líneas de investigación de ambas instituciones, así como actividades de investigación y otras que sean de interés común.
- E) Movilidad e intercambio de profesores para la elaboración conjunta de publicaciones y materiales didácticos de interés común.
- F) Generar mecanismos de prácticas y pasantías para el alumnado que desee ganar experiencia laboral y profesionalismo.
- G) Facilitar el intercambio de información científica, publicaciones periódicas y material bibliográfico. También se preverán publicaciones conjuntas.



- H) Acreditar ante las autoridades correspondientes los procesos educativos y actividades académicas que se desarrollen en forma conjunta.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a alcanzar convenios específicos para instrumentación de estas acciones conjuntas. Esto podrá ser a propuesta e iniciativa de cualquiera de las partes y, en caso de ser aprobados, tales acuerdos deberán incluir cláusulas correspondientes y se considerarán como los anexos de ejecución del presente acuerdo.

En el convenio específico debe ser preciso con respecto a:

- a) Actividades a desarrollar.
- b) Calendario de trabajo.
- c) Duración.
- d) Profesores o estudiantes que participen.
- e) Presupuesto requerido.
- f) Participación económica de cada parte.
- g) Formas de evaluación de la ejecución de los programas o proyectos.
- h) Los requisitos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de ellos y garantizar su éxito.
- i) Compromisos y responsabilidades de ambas partes.
- j) Delimitación de la propiedad intelectual: derechos de autor de materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta, y de propiedad industrial que pudieran generarse fruto de los resultados obtenidos.

**CUARTA:** El personal docente y de investigación asignado por cada una de las partes para la ejecución de los programas regulados por el presente acuerdo marco, continuarán bajo su dirección o dependencia y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

**QUINTA:** El presente acuerdo marco tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años renovables por el mismo tiempo. Las partes podrán de común acuerdo en todo tiempo modificar este acuerdo marco. Asimismo, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con la anticipación de un mes previo a la fecha de vencimiento. No obstante, la terminación del presente acuerdo no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente. Estos programas se llevarán a cabo bajo sus cláusulas respectivas de continuación y renovación.

**SEXTA:** El presente convenio marco y los futuros convenios específicos no generan ningún régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**SÉPTIMA:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.



**OCTAVA:** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. En caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera instancia con un mediador designado por las partes de común acuerdo. Si la controversia subsiste, esta será resuelta definitivamente según los reglamentos de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro designado conforme a dicho reglamento. El idioma a utilizar será el español.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad, en dos ejemplares en original, siendo los textos igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Michoacán y Jipijapa, Ecuador a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



RECCIÓN GENERAL  
Zitacuare, Michoacán

**MTRO. ALDO EMILIO TELLO CARRILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNICEPES**

**ING. OMELIO ENRIQUE BORROTO LEAL**  
**PhD.**  
**RECTOR-UNESUM**